

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 363

Revisado el expediente se encuentra que la demandada COLPENSIONES, allegó respuesta a la demanda, dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Primero. TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia por la demandada COLPENSIONES, de conformidad con lo aquí considerado.

Segundo. PROGRAMAR para el día miércoles TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS). Se advierte que en la misma fecha se podrá llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía

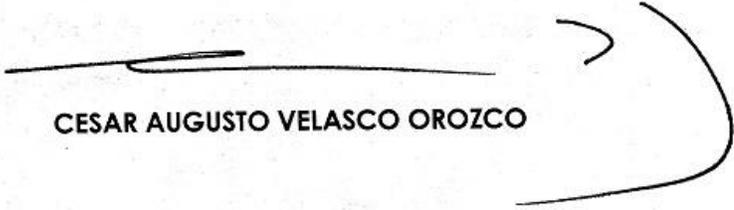
Proceso ordinario laboral BERTHA CERON ALBAN vs COLPENSIONES Radicado: 19-001-31-05-003-2019-00279-00

No.16.736.240 y tarjeta profesional No. 56.392 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada COLPENSIONES.

Cuarto. ACEPTAR la sustitución que hace el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO y RECONOCER personería jurídica a la abogada NINA GOMEZ DAZA identificado con cédula de ciudadanía No.34.324.735 y tarjeta profesional No. 209.190 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO